

hizo a su S<sup>ta</sup> e<sup>te</sup>st<sup>ta</sup>ment<sup>o</sup> end<sup>re</sup>z y e<sup>n</sup> del mismo pre-  
 tiene y concede permiso p<sup>ro</sup>p<sup>io</sup> immediatam<sup>te</sup>. se p<sup>ro</sup>ceda a la co-  
 brava de una cantidad ion el a<sup>la</sup> de los dos primeros  
 trimestres de los repartim<sup>ie</sup>ntos de año último con  
 arreglo al mismo detall q<sup>e</sup> de ellos aparece en calidad de true-  
 na cuenta a los contribuyentes de año actual: que se ponga

En veinte y cinco enteros en el término de quince días el importe del semes-  
 de un año libre de la responsabilidad en que se ha incurrido por la fal-  
 timonio de este ta de cumplim<sup>ie</sup>nto a los deberes de la corporación, y de docientos  
 Informe, el qual Ducado de Durango es a cargo q<sup>e</sup> impone de multa de cien  
 con el oportuno ofi- d<sup>e</sup>ningun término no se remiten los padrones a una provisión; y  
 cio, se puso en el cor-

reo de este día se in-  
 se y mueve del  
 mismo.

y días de la indicada función,  
 se prolonguen todo el tiem-  
 po que continuare la feria y  
 el concurso de feriantes p<sup>ro</sup>o  
 asi conviene al mejor ser-  
 vicio del Rey N. S. que es  
 nuestro sagrado objeto.

Dios que a V. S. m. a.  
 Murcia 25. de Abril de 1831.

Antonio López Blanco

Dip  
 de  
 etc  
 25 Junio

Sr<sup>o</sup> Justicia y Ayunt. de la Villa de Carabaca